



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

6 DE ENERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10694

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

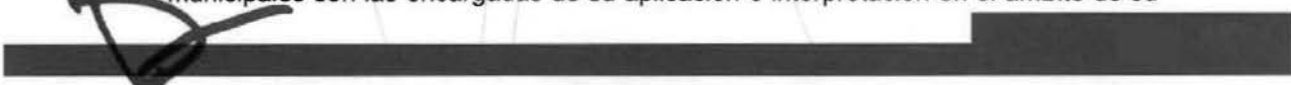
QUINTO. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, en el artículo 1 determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así mismo, establece en su artículo 2 que los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia, y de igual forma en el artículo tercero transitorio, la citada Ley refiere que el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, **podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.**

SEXTO. Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de éstos de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

OCTAVO. Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO. Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción III 57 y 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 102 fracciones I, II, III, IV, XI y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

DÉCIMO TERCERO. Que derivado de sus facultades, la Dirección de Finanzas ha emitido una propuesta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024"** con el que se pretende alcanzar y superar la recaudación estimada para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como abatir la cartera de rezagos, además de ofrecer a los contribuyentes morosos facilidades de pago en parcialidades por ejercicio fiscal adeudado respecto a los accesorios del impuesto predial y derecho por consumo de agua potable.

Con este programa se espera cumplir con los siguientes objetivos:

- ✓ Alcanzar la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en el primer trimestre.
- ✓ Disminuir la cartera de rezago de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias y empresas del Municipio de Centro, Tabasco.

La propuesta prevé un mecanismo de recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, creando condiciones que permiten al contribuyente ponerse al corriente con sus contribuciones, misma que se aplicará de la siguiente forma:

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 02 al 31 de enero de 2024	20%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. Aplica en todas sus cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.
	Del 01 al 29 febrero de 2024	15%	
	Del 01 al 31 marzo de 2024	10%	

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 al 31 de enero de 2024	15%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. Aplica en un máximo de 8 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.
	Del 01 al 29 febrero de 2024	10%	
	Del 01 al 31 marzo de 2024	5%	
Adultos Mayores Y Personas con Discapacidad	02 de enero al 31 de marzo de 2024	50%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. 2. Tener 60 años cumplidos, acreditarlo presentando original y copia de credencial de INE vigente. 3. En el caso de Personas con Discapacidad, deberán presentar identificación oficial vigente y el documento que acredite y especifique la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPED. Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo”

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 02 al 31 de enero de 2024	60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales.
	Del 01 al 29 febrero de 2024	50%	
	Del 01 al 31 marzo de 2024	40%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 al 31 de enero de 2024	50%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a 8 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.
	Del 01 al 29 febrero de 2024	40%	
	Del 01 al 31 marzo de 2024	30%	
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	50%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Rezago. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo
	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	65%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución. ✓ Multas. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom center]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo”

DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Doméstico	20%	1. Estar al corriente en su pago del último bimestre facturado. Aplica a todos sus contratos.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Comercial, Público e Industrial	15%	1. Estar al corriente en su pago del último bimestre facturado. Aplica hasta 5 contratos.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Doméstico	50%	1. Estar al corriente en su pago del último bimestre facturado. 2. Aplica a un máximo de dos contratos. 3. Tener 60 años cumplidos y acreditarlo presentando original y copia de credencial del INE vigente. 4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite y especifique la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPED.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature or mark at the bottom of the table area.]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Doméstico	20%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.
			60%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Comercial, Público e Industrial	10%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.
			50%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Doméstico	50%	✓ Consumo de agua. ✓ Cuota fija de alcantarillado. ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos y ✓ Actualizaciones ✓ Aplica a 2 contratos.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Para la aplicación de los incentivos fiscales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas de la tercera edad tener 60 años cumplidos, acreditándolo presentando original y copia de credencial de INE vigente.
2. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que acredite y especifique la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial nacional para personas con discapacidad (CRENAPED).
3. En todos los casos, las personas deberán acreditar que sean los titulares de las cuentas prediales y sus contratos de derecho de agua.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024

IMPUESTO PREDIAL

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	02 de enero al 31 de marzo de 2024	Pago por Ejercicio Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DF//DFRezagos. ✓ Actualización. ✓ Recargos. ✓ Gastos de ejecución. ✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.</p>

DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	02 de enero al 31 de marzo de 2024	Doméstico, Comercial e Industrial	Pago por 6 bimestres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. ✓ Otros cargos. <p>Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad de los 6 bimestres.</p>

Nota: El programa de pago en parcialidades de adeudos de impuesto predial de años anteriores y de derechos por consumo de agua potable de bimestres anteriores será aplicable por ejercicio fiscal para el impuesto predial y por 6 bimestres para el derecho de agua, considerando del primer ejercicio de adeudo al presente.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número DF/3053/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024"**, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número SA/1281/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024"**, para su análisis y determinación, dando vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en términos de Ley, emita su opinión jurídica y validación sobre su procedencia.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número DAJ/2633/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Licenciado Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió sus comentarios al **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024"**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier, procedieron al estudio del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024"**.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

DÉCIMO OCTAVO. En virtud de que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, se estima social y económicamente viable implementar el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024"**, en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Centro, Tabasco.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se sometió a consideración del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024"**, y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo”

**INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA EL PERIODO DEL 02
DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024**

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 02 al 31 de enero de 2024	20%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. Aplica en todas sus cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.
	Del 01 al 29 febrero de 2024	15%	
	Del 01 al 31 marzo de 2024	10%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 al 31 de enero de 2024	15%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. Aplica en un máximo de 8 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.
	Del 01 al 29 febrero de 2024	10%	
	Del 01 al 31 marzo de 2024	5%	





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

<p>Adultos Mayores Y Personas con Discapacidad</p>	<p>02 de enero al 31 de marzo de 2024</p>	<p>50%</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. 2. Tener 60 años cumplidos, acreditarlo presentando original y copia de credencial de INE vigente. 3. En el caso de Personas con Discapacidad, deberán presentar identificación oficial vigente y el documento que acredite y especifique la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPEP <p>Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.</p>
--	---	------------	--

Handwritten initials: M, J

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 02 al 31 de enero de 2024	60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales.</p>
	Del 01 al 29 febrero de 2024	50%	
	Del 01 al 31 marzo de 2024	40%	
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 al 31 de enero de 2024	50%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. <p>Aplica a 8 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.</p>
	Del 01 al 29 febrero de 2024	40%	
	Del 01 al 31 marzo de 2024	30%	

Handwritten initials: J, el, R





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	50%	✓ Rezago. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo
	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	65%	✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución. ✓ Multas. Aplica a 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del adeudo.

DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Doméstico	20%	1. Estar al corriente en su pago del último bimestre fracturado. Aplica a todos sus contratos.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Comercial, Público e Industrial	15%	1. Estar al corriente en su pago del último bimestre fracturado. Aplica a 5 contratos.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'M' and several scribbles.]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Doméstico	50%	1. Estar al corriente en su pago del último bimestre facturado. 2. Aplica a un máximo de dos contratos. 3. Tener 60 años cumplidos y acreditarlo presentando original y copia de credencial del INE vigente. 4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite y especifique la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su CRENAPED.
---	-------------------------------------	-----------	-----	--

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Doméstico	20%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.
			60%	✓ Recargos y Actualizaciones.
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 02 de enero al 31	Comercial, Público e Industrial	10%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

	marzo de 2024		50%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 02 de enero al 31 marzo de 2024	Doméstico	50%	✓ Consumo de agua. ✓ Cuota fija de alcantarillado. ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos y ✓ Actualizaciones ✓ Aplica a 2 contratos.

Para la aplicación de los incentivos fiscales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas de la tercera edad tener 60 años cumplidos, acreditándolo presentando original y copia de credencial de INE vigente.
2. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que acredite y especifique la existencia de la discapacidad, expedida por una Institución Pública de Salud, DIF Estatal o Municipal, o contar con su credencial nacional para personas con discapacidad (CRENAPED).
3. En todos los casos, las personas deberán acreditar que sean los titulares de las cuentas prediales y sus contratos de derecho de agua.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024

IMPUESTO PREDIAL

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	02 de enero al 31 de marzo de 2024	Pago por Ejercicio Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Rezagos. ✓ Actualización. ✓ Recargos. ✓ Gastos de ejecución. ✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.</p>

DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	02 de enero al 31 de marzo de 2024	Doméstico, Comercial e Industrial	Pago por 6 bimestres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. ✓ Otros cargos. <p>Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad de los 6 bimestres.</p>

Nota: El programa de pago en parcialidades de adeudos de impuesto predial de años anteriores y de derechos por consumo de agua potable de bimestres anteriores será aplicable por ejercicio fiscal para el impuesto predial y por 6 bimestres para el derecho de agua, considerando del primer ejercicio de adeudo al presente.

(Handwritten signatures and initials on the right side of the page)

(Handwritten signature at the bottom center)





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. Publíquese en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro.

CUARTO. A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Información, y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

QUINTO. Notifíquese a la dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

LOS REGIDORES

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

DANIEL CUERVO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR

KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"


TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA


MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024".



No.- 10695

ACUERDO



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO Y USO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; UN PREDIO URBANO DEL FUNDO LEGAL, UBICADO EN CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL S/N, POBLADO DOS MONTES, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,905.73 M², EL CUAL OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA "LIC. TOMÁS GARRIDO CANABAL" C.C.T. 27DPR0194H.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracciones I y VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 4 y 29 fracciones I, X, XVIII, XXI, XXII, XXIII y LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

SEGUNDO. Cabe señalar que conforme a los artículos 115 fracciones II y IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que contemplan a favor de los Municipios, la libre administración de su Hacienda y en Términos de los que establece el artículo 38 tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que establece: *"Requieren el voto de dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*. A la presente fecha, no es necesario solicitar la autorización del Congreso Estatal, los Ayuntamientos pueden enajenar sus bienes inmuebles y por lo mismo, disponer de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Así lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las Controversias Constitucionales números 18/2001 y 19/2001, **No. de Registro:** 183,605. **Jurisprudencia. Materia(s):** Constitucional. Novena Época. **Instancia:** pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. **Tomo:** XVIII, agosto de 2003. **Tesis:** P./J.36/2003. **Página:** 1251. de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente: **BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).** El desarrollo legislativo e histórico del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se constituye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999; siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno de competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado en el inciso b) de la fracción II del artículo 115 Constitucional debe de interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las Legislaturas locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario Municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autorizadas para erigirse en una instancia más

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

exigibles e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma Constitucional y los fines perseguidos por ésta; *de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.* El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

Dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracción XXIII, establece que es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

CUARTO. Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

QUINTO. En congruencia con lo señalado en el punto anterior, la Ley General de Educación señala en sus Artículos: **2º.** *El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.* y **5º.** *Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.*



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

SEXTO. Que, dentro del **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, en su Eje Rector 2. se contempla la atención a los sectores de bienestar, **educación** y salud; siendo así que en su numeral 2.4.1. Visión, señala: "Tabasco contará con un sistema educativo incluyente, con equidad e igualdad de oportunidades, que asegurará una educación moderna, de calidad, que impulsará la práctica de la cultura física y el deporte, así como la aprobación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos. Derivado del mismo establece dentro de sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, numeral 2.4.3.1. "Refrendar a la población el derecho pleno a la educación de calidad, en condiciones de inclusión, equidad e igualdad sustantiva, que permita expandir sus conocimientos, habilidades y actitudes, favoreciendo el desarrollo sustentable de la entidad". De conformidad con el mismo, dentro del **Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024**, en su Eje Rector 2 Bienestar social para fortalecer las capacidades humanas; se establece: Coadyuvar al logro de una vida digna, mediante acciones que reduzcan las brechas de desigualdad y fortalezcan las capacidades humanas, la salud pública y el ejercicio de los derechos sociales; Contribuyendo a garantizar el derecho social a una mejor educación y la práctica del deporte en favor de los habitantes de Centro.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 44, 45, 46 fracción IV, 47 fracción II y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II, 53, 57, 78, 79, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO. Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91 fracción IV, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentra facultada para vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos en el Municipio.

NOVENO. Que en el Municipio de Centro, existe una gran cantidad de escuelas públicas construidas en predios del fondo legal del Municipio de Centro, sin contar con Escritura, Título de Propiedad, inscripción en el catastro y/o Registro Público de la Propiedad y del Comercio; los cuales requieren ser regularizados legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad de la Secretaría de Educación y éstos a su vez, puedan gestionar recursos federales, para su ampliación y mejoramiento de su infraestructura educativa.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

DÉCIMO. Que la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, es uno de los problemas sociales que afectan de manera directa y sensible al sector educativo del Municipio, ya que una considerable cantidad de escuelas públicas carecen de la documentación que les permita acreditar la propiedad del lugar donde están asentadas; esa problemática en su mayoría les impide obtener recursos de la Federación para mejorar su infraestructura; por lo que a fin de dar cumplimiento al Procedimiento de Regularización de predios y a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, se considera pertinente la regularización de los predios, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, sean autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número **CGAJ/SE/UAJ/5012/2023**, de fecha 11 de julio del año 2023, la Mtra. Guadalupe Castro Vidal, Titular de la Unidad de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Educación; refiere lo siguiente: *"...Con la finalidad de regularizar el predio donde se encuentra la Escuela Primaria "Tomas Garrido Canabal" con C.C.T. 27DPR0194H, con domicilio en Poblado Dos Montes, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, y de acuerdo a los que establecen los artículos 115 fracción II, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracciones I, Inciso B, VII y VIII inciso D y E, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que le otorga atribuciones a los Ayuntamientos a afectar su patrimonio inmobiliario, solicitando su apoyo y colaboración para efectos de que se instrumente el procedimiento de regularización correspondiente, y posterior a ello el Ayuntamiento que usted preside, esté en condiciones de donar esa superficie de terreno, que ocupa la referida Escuela a favor del Gobierno del estado de Tabasco, con destino y uso para la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco ..."*

Por su parte, mediante oficio número **SE/0693/23**, de fecha 04 de septiembre de 2023, la Dra. Eglá Cornelio Landero, Secretaria de Educación, refiriendo lo siguiente: *"...Conociendo de antemano, su compromiso por la educación de nuestro Estado, me permito solicitar su invaluable colaboración para la regularización del predio donde se ubica la Escuela Primaria "Tomas Garrido Canabal" con C.C.T. 27DPR0194H, localizada en el Poblado Dos Montes, perteneciente al municipio de Centro, lo cual no permite que la escuela se vea beneficiada con los programas federales para el mejoramiento de la infraestructura física educativa. Al respecto le pido su apoyo, para que, a través de las distintas áreas administrativas que conforman su administración, se promueva la obtención del documento que brinde la certeza jurídica del terreno donde se encuentra edificado el plantel en comento, lo cual nos permitiría poner en condiciones de habitabilidad los espacios educativos de esta escuela..."*

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número **DAJ/2480/2023**, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el Acuerdo de procedencia, Proyecto de Dictamen y expediente soporte certificado, que se integró derivado de la solicitud de la Secretaría de Educación, para que previa revisión y análisis, se emita el dictamen

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' at the bottom.]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

correspondiente, para su posterior presentación al Honorable Cabildo para su aprobación en su caso.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número **SA/1264/2023**, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos el Acuerdo y expediente que se integró derivado de la solicitud de la Secretaría de Educación, para su análisis y determinación.

DÉCIMO CUARTO. Los integrantes de esta Comisión, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que los Ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, atendiendo los requisitos enmarcados en dicha norma; en sesión procedimos a revisar y analizar el expediente relativo a la Donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco con Destino y uso para la Secretaría de Educación; un predio urbano del Fondo Legal, ubicado en Calle Tomás Garrido Canabal s/n, Poblado Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 2,905.73 m2, el cual ocupa la Escuela Primaria "Lic. Tomás Garrido Canabal" C.C.T. 27DPR0194H, mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:

A. Oficio **DOOTSM/SAR/6789/2023**, de fecha 15 de septiembre de 2023; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual informa que: "...1) De acuerdo al levantamiento topográfico realizado, se obtuvo una superficie total del terreno de **2,905.73 m2**. Asimismo, el predio se ubica en la Calle Tomas Garrido Canabal s/n, Poblado Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco y cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y alumbrado público; 2) Se anexa plano firmado por el técnico que dibuja y del servidor público administrativo responsable del área; 3) De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centro Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015 – 2030, el predio en cuestión se ubica en zona de uso "**HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA (H1)**"; 4) Actualmente el predio no está destinado al servicio público municipal; 5) Dicho predio manifiesta las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	49.24	Con Calle Libertad
Sureste	63.49	Con Calle Tomas Garrido Canabal
Suroeste	51.27	Con Calle La Palma
Noroeste	2.88 y 50.87	Con Calle Libertad

B. Oficio **DF/SCAT/0609/2023** de 19 de julio de 2023; signado por la Subdirectora de Catastro, en el que informa que "...a) En razón de la búsqueda y verificación efectuada en los registros catastrales conforme a los datos señalados en su petición y la documentación anexa al mismo, se constató que dicho inmueble se encuentra localizado dentro de la delimitación del polígono que comprende el Decreto No. 1824, publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 03 de octubre de 1979,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

época 5ª., suplemento 3865, mediante el cual se declara que la rancherías "PARRILLA" y "DOS MONTES" del municipio de Centro, Tabasco, tienen y han de ostentar en el futuro la categoría de "POBLADOS"; **b)** En la información actual que obra en el sistema de la base de datos del padrón catastral, se tiene registro del predio en cuestión, con ubicación en la CALLE LA PALMA S/N, ESC. PRIM. LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL, POB. DOS MONTES, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con número de cuenta catastral 0796104-U, constante de una superficie de terreno de 2,654.00 metros cuadrados, a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. En ese contexto, adjunto al presente se remite la cédula catastral, manifestación y plano del inmueble, constancias conformadas por un total de tres(03) fojas; **c)** De acuerdo a lo establecido en la actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, mediante Decreto No. 0130, publicado en el Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 28 de diciembre de 2005, época 6ª., suplemento 6606 V, el precio o valor catastral estimado por metro cuadrado en la zona donde se encuentra ubicado dicho predio antes detallado, resulta ser por un monto de **\$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**"

C. Oficio **SOTOP/SDUOT/515/2023** de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual envía Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo Número **SOTOP/SDUOT/CPUZR/060/2023**, de fecha 23 de octubre de 2023; signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, del predio materia del presente Acuerdo en el que informa que: "...**a)** De acuerdo al Mapa Límite de Centro Metropolitano Dos Montes del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco. 2015-2030, vigente, el usos de suelo asignado al predio es Equipamiento (E); **b)** Conforme al visualizador Geográfico Espacial de Humedales de la República Mexicana del Inventario Nacional de Humedales elaborado por la Comisión Nacional del Agua, publicado el 02 de febrero de 2017 y actualizado en septiembre de 2020, el predio se encuentra fuera del Polígono de Humedales; **c)** Conforme al Sistema de Información sobre Riesgos del Visualizador del Atlas Nacional de Riesgos, CENAPRED 2015, el predio se encuentra en la Región Sísmica Zona B-Medio; **d)** Al momento de la visita de inspección, se encontró al interior del predio, un elemento de equipamiento urbano del subsistema Educación denominado "Escuela Primaria Tomas Garrido Canabal", mismo que se ubica a nivel de la vía de acceso principal, siendo ésta, la calle Tomás Garrido Canabal. De igual manera, se observó que el predio cubre una manzana, la cual colinda al Norte y Oeste, con la calle Libertad y, al Sur con la calle La Palma; **e)** Conforme a la información proporcionada en la solicitud, el uso pretendido para el predio en cuestión es para: "Equipamiento Urbano – Trámite de regularización y titulación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino para la Secretaría de Educación"; **f)** Sobre la ubicación del predio en zona sísmica, se determina que, dicha asignación no es una limitante para el desarrollo o construcción del proyecto al interior del predio en cuestión, siempre y cuando se apegue a los lineamientos, especificaciones y/o recomendaciones de la Ley General de Protección Civil, vigente, en materia de sismos; **h)** Sobre el uso pretendido, se considera que el equipamiento al interior del



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

predio es compatible con el uso de Equipamiento €, establecido en la cartografía de Uso de Suelo del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centro metropolitanos del Municipio de Centro, tabasco. 2015-2030..."

D. Oficio **401.3S.17-2023/1043 SIT: RA-7036-04/23**, de fecha 31 de octubre de 2023, signado por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el cual certifica "...que el predio materia del presente Acuerdo, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción de suelo (tierra)..."

E. Oficio **CPC/SPR/DD/0731/2021**, de fecha 23 de noviembre de 2023, signado por el Coordinador de Protección Civil del Centro, en el que emite Constancia de Evaluación de Riesgo, respecto al predio materia del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la Donación, acredita la propiedad del inmueble mediante Decreto número 1824 de fecha 03 de octubre de 1979, mediante el cual se declara que las rancherías "PARRILLA" y "DOS MONTES" del Municipio de Centro, Tabasco, tienen y han de ostentar en el futuro la categoría de "POBLADOS".

DÉCIMO SEXTO. En razón de lo anterior y visto que la solicitud se encuentra debidamente integrada, con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración del Honorable Cabildo, el Dictamen correspondiente, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, autoriza a la Presidenta Municipal y al Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, donar a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino y uso para la Secretaría de Educación; un predio urbano del Fondo Legal, ubicado en Calle Tomás Garrido Canabal s/n, Poblado Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 2,905.73 m², el cual ocupa la Escuela Primaria "Lic. Tomás Garrido Canabal" C.C.T. 27DPR0194H; con las medidas y colindancias siguientes:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	49.24	Con Calle Libertad
Sureste	63.49	Con Calle Tomas Garrido Canabal
Suroeste	51.27	Con Calle La Palma
Noroeste	2.88 y 50.87	Con Calle Libertad





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

SEGUNDO. El título municipal de propiedad deberá ser suscrito por la Presidenta Municipal, el Primer Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento, mismo que deberá inscribirse ante la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quedando exento el pago del impuesto de traslación de dominio, en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

LOS REGIDORES

**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
 PRIMERA REGIDORA**

**DANIEL CUBERO CABRALES
 SEGUNDO REGIDOR**

**KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
 TERCERA REGIDORA**





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

TILA DEL ROSARIO HERNANDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA

MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.

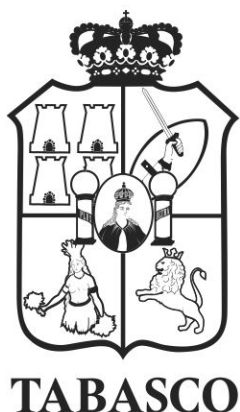
YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO Y USO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; UN PREDIO URBANO DEL FUNDO LEGAL, UBICADO EN CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL S/N, POBLADO DOS MONTES, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,905.73 M², EL CUAL OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA "LIC. TOMÁS GARRIDO CANABAL" C.C.T. 27DPR0194H.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10694	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE BIMESTRES ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024.....	2
No.- 10695	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO Y USO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.....	21
	INDICE.....	31



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: jsnEF5xc3OH7Bg+CI0oM/BWST0yVpSn4+0suQxmCH+WHbrt7kPOoP7aBJiwpLAK6hItXukhfXg hbEkhwmEjiEqxLfKaGdki8KodUSD3RCGuaMTi26llGVy75wSBLX+j1dZI8+N9TUFJBO1vU4xAj6Cz/mWBGP55UH Jllx/LNE8K/VshzehFqHCTJXnfUASjRHvyvQAypwKlkcKQf2MYwQFxnXhGhfulY7qGDYcyV3NIVii+y6luIWQDP1Hp EQG5bsBnYn7jo4VHIXzVZFykmcL/t6MwDYSfLW2BTW1Lbn4fo71yN8o50PbXJc97rWAI9Y0si3Xctc87bY9m+x4Z Vww==